

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

000915

Sullana,

20 NOV 2023

VISTOS: el Contrato N°015-2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna de fecha 27 de julio del 2020, la Carta N° 035-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 08 de Noviembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Aypate, la Carta N° 20-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAYAPTE de fecha 10 de noviembre del 2023, el Inspector de Obras, el Informe N° 1981-2023/GRP-41000-401400-401420 de fecha 13 de noviembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1229-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1026-2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio del 2020 se suscribió el Contrato N°015-2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE para la ejecución de la obra **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436** por el monto de S/43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 035-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 08 de Noviembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Aypate alcanza el informe técnico de Ampliación de Plazo N° 14 por lluvias, considerando que las precipitaciones afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra el mismo que correspondería a dos (02) días calendarios;

Que, con Carta N° 20-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAYAPTE de fecha 10 de noviembre del 2023, el Inspector de Obras señala que para la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°14, la empresa contratista se ampara en el Art.85, numeral 85.1 Inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobada por la Ley N°30556, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, habiéndose presentado precipitaciones fluviales y en consecuencia efectos negativos modificando la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, requiriéndose por tanto de un tiempo adicional necesario e indispensable para alcanzar los objetivos y metas del contrato, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo N° 14;

Que, con Informe N° 1981-2023/GRP-41000-401400-401420 de fecha 13 de noviembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que se actuará de acuerdo al artículo 85 de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por Ley N° 30556, su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el DS N° 148-2019-PCM por lo cual APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 14 por (2) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1229-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye otorgando conformidad y aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 14 por dos (02) días calendarios por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles por causas no atribuibles al contratista de la obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00915-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC

Sullana,

20 NOV 2023

PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 de conformidad con el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM;

Que, a través del Informe N°1026- 2023/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**; en la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436**, por 02 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 21 de Diciembre del 2023, solicitado mediante Carta N° 035-2023/CVA/CAFM/RC del Consorcio Vial Aypate;

Que, las solicitudes de ampliación de plazo se encuentran prescritas en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM de la siguiente manera:

Causales de ampliación de plazo y procedimiento:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **600915**-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC

Sullana, **20 NOV 2023**

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parciales o totales, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente;

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, el artículo 85 numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

2.3. Que, en virtud a lo señalado por el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para que la ampliación de plazo sea procedente resulta necesario que el contratista, por intermedio de su residente anote en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo; de autos tenemos:

INICIO DE CAUSAL:

Asiento N° 656 del Residente de fecha 25/10/2023: El ing. Residente deja constancia que el día de 25 de octubre del 2023, desde tempranas horas de la madrugada, se han producido intensas precipitaciones pluviales, interrumpiendo el inicio de los trabajos contractuales que forman parte de la ruta crítica, por lo que se deja constancia del inicio de la causal de ampliación de plazo por atrasos /o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo al inciso "A" del Art.85 del D.S N°071-2018-PCM, Reglamento de Procedimiento de contrataciones Publica Especial para la reconstrucción con Cambios, por lo que una vez finalice la causal presentaremos nuestra solicitud debidamente cuantificada y sustentada;

Asiento N° 657 del Inspector de fecha 26/10/2023: El ing. Inspector de obra ratifica lo mencionado en el Asiento N° 656;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 090915 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC

20 NOV 2023

Sullana,

Asiento N° 658 del Residente de fecha 26/10/2023: El ing. Residente hace de conocimiento que continúan las intensas precipitaciones pluviales, afectando nuevamente la programación vigente de obra, perdiéndose el día laboral;

Asiento N° 659 del Inspector de fecha 27/10/2023: El ing. Inspector de obra ratifica lo mencionado en el Asiento N° 658;

CIERRE DE LA CAUSAL:

Asiento N°664 del Residente de fecha 01/11/2023: El Ing. Residente, deja constancia que el 26 de octubre se finaliza el evento de la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ocasionado por las lluvias, y que esta inicio el día 25 de octubre, tal como se señala en el asiento N°656, por lo que se cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo por efecto lluvioso correspondiente, acorde a lo normado D.S N°071-2018 PCM;

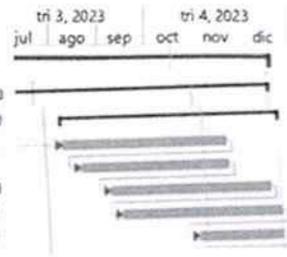
AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA:

Que, mediante Informe N° 1229-2023/GRP-401000-401400 de fecha 16 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura ha señalado que la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo radica en la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente a la presentación de dicha solicitud. En ese sentido, los hitos afectados son los siguientes:

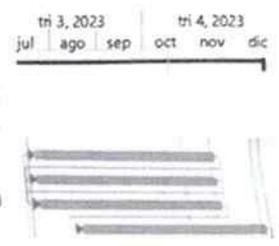
- Imprimación Asfáltica.
- Sello de arena con Emulsión Asfáltica.
- Tratamiento Superficial bicapa.
- Construcción de obras de arte.



PAVIMENTACION				
04 02	PAVIMENTOS	460 dias	lun 24/05/21	mar 19/12/23
04 02 01	SUB BASE CBR=40% CON EQUIPO, EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION	148 dias	jue 22/06/23	mar 19/12/23
04 02 02	BASE DE AFIRMADO ESTABILIZADO CON ACEITE SULFONADO-CEMENTO	104 dias	jue 22/06/23	dom 5/11/23
04 02 03	IMPRIMACION ASFALTICA	90 dias	vie 7/07/23	lun 6/11/23
04 02 04	SELLO DE ARENA CON EMULSION ASFALTICA	100 dias	lun 31/07/23	dom 10/12/23
04 02 05	TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA	100 dias	mié 5/08/23	mar 19/12/23
		70 dias	mié 11/10/23	mar 19/12/23



OBRAS DE ARTE				
06 01	BADENES PROTECTADOS	445 dias	mar 8/06/21	mar 19/12/23
06 01 12	CONCRETO CICLOPEO fcr=210 kg/cm2 + 30% P.M. EN GRASAS DISIPADORAS	120 dias	mié 14/06/23	lun 13/11/23
06 01 13	LOSA DE CONCRETO Fcr=280kg/cm2 E=0.30 m	120 dias	mié 14/06/23	lun 13/11/23
06 01 14	SARDINEL DE CONCRETO fcr=280kg/cm2 PARA BADENES	120 dias	jue 15/06/23	mar 14/11/23
06 01 15	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	120 dias	mié 19/07/23	lun 18/12/23



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000915

Sullana, 20 NOV 2023

Que, con respecto a la cuantificación del plazo se tiene que mediante Informe 1981-2023/GRP-401000-401400-401420 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	CANTIDAD DE DIAS CALENDARIOS TRANSCURRIDOS
01	Fecha de inicio de evento	25/10/2023 4:00 am	8:00 horas (1 día)
02	Fecha de fin del evento	25/10/2023 5:00 pm	
03	Fecha de inicio de evento	26/10/2023 5:00 am	8:00 horas (1 día)
04	Fecha de fin del evento	26/10/2023 5:00 pm	
05	Total de Días Calendarios de Ampliación de Plazo N° 14		2 días
06	Fecha de culminación del plazo contractual considerando los 2 días calendarios de ampliación de plazo N° 14	21/12/2023	

Que, en atención a lo expuesto y considerando las opiniones técnicas se considera aprobar la ampliación de plazo N° 14 para la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL N RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 por 02 días calendarios teniendo como nueva fecha de término contractual el 21 de Diciembre del 2023, de conformidad con el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM a favor del Consorcio Vial Aypate.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; en la ejecución de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436, por 02 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de plazo contractual el 21 de Diciembre del 2023, solicitado mediante Carta N° 035-2023/CVA/CAF/RC del Consorcio Vial Aypate.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G-000915

Sullana, 20 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Equipo de Abastecimiento elaborar y suscribir la adenda correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 14 al Contrato N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Aypate en su domicilio contractual ubicado en Mz D Lote 13 Urbanización Jardín 2da Etapa del distrito y provincia de Sullana Departamento de Piura correo Electrónico:serviciosviviana71@hotmail.com, al Inspector de Obra Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza correo electrónico: alexandercespedes@hotmail.com a las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

